



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MÓNICA MIREYA VALDEZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- c) El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

- d) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como coordinar, supervisar y capacitar al personal administrativo de vigilancia de las instalaciones y edificios públicos municipales. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y artículos 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

III y VI, y letra D, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) Que requiere contar con el servicio de vigilancia y seguridad para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como a continuación se indica:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

1 Elemento por cada 12 horas, en total 2 Elementos.

CASA ROJA.

1 Elemento por cada 12 horas, en total 2 Elementos.

CENTRO PLAZA FÁTIMA.

1 Elemento.

MUSEO DEL CENTENARIO.

1 Elemento.

ESTANCIA (CASCO).

1 Elemento.

Todos de lunes a domingo; las últimas tres dependencias requieren los elementos en horario rotativo.

- g) Por tal motivo, en fecha 1-primero de junio de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Concurso por Invitación Restringida Nacional Presencial, previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 33, 34, 35, 37, 40, 42, 44, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 4, 41, 50 al 52, 57, 59 al 61, 67, 69, 72 al 74, 78, 79, 85, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió la



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Invitación Restringida Nacional Presencial SA-DA-CI-02/2016, e invitó a varias personas morales a participar en la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para diversas instalaciones del Municipio", objeto del presente instrumento, siendo éstas: "Administración de Seguridad Privada 174", S.A. de C.V., "Centercomm Seguridad Privada", S.A. de C.V., "Eulen de Seguridad Privada", S.A. de C.V., "PCS Protección, Custodia y Sistemas de Seguridad Privada", S.A. de C.V., "Servicios de Prevención de Pérdidas", S.A. de C.V., y "LA EMPRESA". Además, en fecha 27-veintisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis se invitó también a la persona moral denominada "Protección Mexicana a los Bienes y a las Personas", S.A. de C.V.

- h) En fecha 8-ocho de junio de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, donde se hizo constar, entre otras cosas, el incremento en las necesidades de personal por parte de "EL MUNICIPIO", ya que se requería un elemento por cada 12-doce horas diarias para cubrir el horario de 24-veinticuatro horas diarias de lunes a domingo, para el estacionamiento del Municipio, ubicado en la calle Independencia número 316, esquina con calle Corregidora, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo cual se les notificó oportunamente a todos los participantes.
- i) A dicha Invitación acudieron a inscribirse las empresas "Administración de Seguridad Privada 174", S.A. de C.V., "Servicios de Prevención de Pérdidas", S.A. de C.V., y "LA EMPRESA".
- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 20-veinte de junio de 2016-dos mil dieciséis, se hizo constar que la persona moral denominada "Administración de Seguridad Privada 174", S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo solamente con los requisitos y especificaciones establecidos en el punto 14.1 de las Bases del Concurso, pero incumpliendo con el punto 14.2, debido a que no anexó la garantía, ni el original de la constancia de no adeudos, así mismo quedó manifiesto que dicha empresa no anexó cheque certificado en garantía, por lo que en consecuencia quedó descalificada, con fundamento en el punto 25, inciso a) de las Bases del Concurso.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

Posteriormente, en el mismo Acto se hizo constar que la persona moral denominada "Servicios de Prevención de Pérdidas", S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica en un sobre cerrado, haciendo mención que dicho sobre no contenía en su exterior la descripción que es requerida en las Bases, la cual debe detallar el nombre de la Concursante, clave alfanumérica del Concurso de que se trata y la indicación de la propuesta a que se refiere (Técnica y Económica), acto posterior, y después de previa recomendación de la Secretaría de la Contraloría y el C. Contralor Ciudadano, se decidió abrir el sobre para proceder únicamente a la revisión de dicha documentación técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, y declarándose como no admitida la propuesta económica por las razones anteriormente expuestas. Lo anterior en términos del punto 25, inciso a) de las Bases del Concurso.

Por último, se hizo constar que "LA EMPRESA", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en los puntos 14, 14.1 y 14.2 de las Bases del Concurso, presentando un importe total en su Anexo 2 "Cotización" de la cantidad de \$1'691,280.00 (Un millón seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del Banco Regional de Monterrey. Por lo cual, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se verificó que "LA EMPRESA" acreditó dicha revisión.

- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 24-veinticuatro de junio de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de la misma fecha señalada en líneas anteriores, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA", para el servicio de Vigilancia y Seguridad para diversas instalaciones del Municipio, con una vigencia del día 1-primero de julio de 2016-dos mil



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

dieciséis al 1-primero de julio de 2017-dos mil diecisiete, por un monto total de \$1'691,280.00 (Un millón seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones.

- I) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 403 norte, en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la Escritura Pública número 18,130, de fecha 2-dos de mayo de 1991-mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 2585, Folio 151, Volumen 562, Libro número Tres Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 30-treinta de septiembre de 1991-mil novecientos noventa y uno.
- b) Que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 4,090, de fecha 7-siete de agosto de 2008-dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Alberto J. Martínez González, Titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 36281*9, de fecha 20-veinte de agosto de 2008-dos mil ocho.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

- c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de servicios para proporcionar protección, enunciativa no limitativamente, a instituciones públicas y privadas, empresas, escuelas, automóviles, residencias, hoteles y personas en general.
- d) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes SPS910528CV6.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 1012, de la calle Avenida Unión, Colonia Parque La Talaverna, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria, para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA EMPRESA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar el servicio de Vigilancia y Seguridad para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las cuales se describen en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo los servicios descritos en los siguientes puntos:

DEPENDENCIA.- SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

DIRECCIÓN.- CALLE PADRE MIER CRUZ CON AVENIDA VASCONCELOS, COLONIA CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

HORAS DE VIGILANCIA.- 24.

NÚMERO DE GUARDIAS.- 1 Elemento por cada 12 horas, en total 2 Elementos.

DÍAS.- De Lunes a Domingo.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

DEPENDENCIA.- CASA ROJA.

DIRECCIÓN.- AVENIDA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N ESQUINA CON LA CALLE DOÑA MARÍA CANTÚ TREVIÑO, COLONIA PLAN DE AYALA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

HORAS DE VIGILANCIA.- 24.

NÚMERO DE GUARDIAS.- 1 Elemento por cada 12 horas, en total 2 Elementos.

DÍAS.- De Lunes a Domingo.

DEPENDENCIA.- CENTRO PLAZA FÁTIMA.

DIRECCIÓN.- CALLE RÍO EUFRATES S/N ESQUINA CON AVENIDA VASCONCELOS, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

HORAS DE VIGILANCIA.- 12.

NÚMERO DE GUARDIAS.- 1 Elemento.

DÍAS.- De Lunes a Domingo.

DEPENDENCIA.- MUSEO DEL CENTENARIO.

DIRECCIÓN.- CALLE LIBERTAD NÚMERO 116, ENTRE LAS CALLES MORELOS Y JUÁREZ, COLONIA CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

HORAS DE VIGILANCIA.- 12.

NÚMERO DE GUARDIAS.- 1 Elemento.

DÍAS.- De Lunes a Domingo.

DEPENDENCIA.- ESTANCIA (CASCO).

DIRECCIÓN.- CALLE ALDAMA NÚMERO 300 CRUZ CON LA CALLE GALEANA, COLONIA CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

HORAS DE VIGILANCIA.- 12.

NÚMERO DE GUARDIAS.- 1 Elemento.

DÍAS.- De Lunes a Domingo.

DEPENDENCIA.- ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL.

DIRECCIÓN.- CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 316, ESQUINA CON CORREGIDORA, COLONIA CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

HORAS DE VIGILANCIA.- 24.

NÚMERO DE GUARDIAS.- 1 Elemento por cada 12 horas, en total 2 elementos.

DÍAS.- De Lunes a Domingo.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

TERCERA.- ESPECIFICACIONES.- “LA EMPRESA” y el personal designado por la misma para desempeñar el servicio el objeto del presente contrato, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León.
- b) Recibir el servicio por parte del turno anterior verificando que todo se encuentre sin novedad, revisando la bitácora respectiva y realizando un rondín general.
- c) Evitar que pueda cometerse cualquier daño o ilícito a los bienes que está custodiando.
- d) Guardar y vigilar que se guarde el respeto a funcionarios, empleados y visitantes, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones escritas y verbales que le dicte el funcionario autorizado de la dependencia donde se encuentre prestando el servicio.
- e) Apegarse a las disposiciones que le sean giradas por “EL MUNICIPIO” para proponer, implantar, mantener y mejorar controles, sistemas y políticas de seguridad necesarias para el buen desempeño de los servicios encomendados.
- f) Se considera falta de turno cuando el guardia no se presente a laborar o bien cuando acumule 3 retardos. Se considera retardo el presentarse a trabajar 15 minutos después de la hora indicada para cada punto.
- g) No se permitirá que los elementos realicen doble turno después de las 24 horas del servicio.
- h) El personal, deberá portar gafete personificado con fotografía reciente.
- i) “LA EMPRESA” proporcionará 2 uniformes cada seis meses, incluyendo calzado, gorra, chamarra para el frío e impermeable sin costo para “EL MUNICIPIO”. Los colores, logotipos o emblemas no podrán ser iguales o similares a los utilizados por las corporaciones policíacas o por las fuerzas armadas. Los uniformes deberán presentar impreso o bordado la denominación



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

de "LA EMPRESA" y la leyenda "Seguridad Privada" mismas que deberán ser visibles.

- j) El personal deberá portar forniture negra con fajillas, bastón PR24 (TONFA), gas mostaza, porta gas y portatonfa, esposas con funda y porta llaves, equipo de radiocomunicación, lámpara, así como la papelería y artículos de oficina para el mejor desempeño de sus funciones.
- k) Deberán rendir un reporte mensual sobre los asuntos más sobresalientes respecto al servicio encomendado en las diferentes dependencias Municipales.
- l) "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitarle a "LA EMPRESA" el cambio inmediato de algún guardia de seguridad designado.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.-
"LA EMPRESA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a que el personal operativo que prestará el servicio objeto del presente contrato, para el desempeño de sus funciones deberá reunir y acreditar lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Estudios mínimos de secundaria (contar con certificado).
- d) No estar sujeto a proceso penal por delitos dolosos.
- e) No tener hábitos de hacer uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes y no padecer alcoholismo.
- f) Cubrir el perfil físico, médico, ético y psicológico, para realizar las actividades del puesto a desempeñar, "EL MUNICIPIO" requiere que los elementos cumplan cuando menos con la edad de 18 años y máximo 50 años.
- g) Estar inscritos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

- h) Estar debidamente capacitados para brindar el Servicio de Vigilancia y Seguridad.
- i) Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos, toxicológicos al personal operativo en las instituciones autorizadas.

"LA EMPRESA" deberá entregar a la firma del presente contrato, copia fotostática de los documentos que integran el expediente de cada elemento activo y de nuevo ingreso que se encuentre asignado a "EL MUNICIPIO". El expediente deberá contar entre otros, comprobante de estudios, de domicilio actualizado, examen especializado para detectar si es o no alcohólico y que no utiliza sustancias psicotrópicas ni estupefacientes y constancia de participación en cursos, acta de nacimiento y/o CURP.

Deberá proporcionar los resultados del examen psicométrico efectuado a cada elemento que reflejen su capacidad para desempeñar el servicio requerido. En caso de cambiar de elemento es indispensable avisar a la Dirección de Adquisiciones y al encargado de la dependencia municipal asignada anexando también el expediente de cada nuevo ingreso.

"LA EMPRESA" manifiesta que el personal que prestará el servicio se encuentra afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también ante el INFONAVIT, y se compromete con "EL MUNICIPIO" a mantenerlos afiliados durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- CAPACITACIÓN.- "LA EMPRESA" deberá demostrar que el personal que brindará el servicio a "EL MUNICIPIO" ha recibido capacitación y que tiene conocimiento técnico y práctico en las siguientes materias:

- a) Seguridad física a instalaciones.
- b) Prevención y combate de incendios.
- c) Capacitación y vigilancia industrial.
- d) Prevención y toma de decisiones ante amenazas de bomba.
- e) Primeros Auxilios.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

Para justificar lo anterior, "LA EMPRESA" deberá comprobar quien es el organismo que otorgó la capacitación.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia el día 1-primero de julio de 2016-dos mil dieciséis, y concluirá el día 1-primero de julio de 2017-dos mil diecisiete.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA" por el servicio objeto del presente contrato, será la cantidad total de \$1'691,280.00 (Un millón seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en base al Anexo 2 denominado "Cotización", dividida en 12-doce pagos mensuales de \$140,940.00 (Ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, comprometiéndose "LA EMPRESA" a no realizar ninguna modificación a dicha cantidad durante la vigencia del presente contrato, ya que el mencionado precio es fijo y no se reconocerá incremento alguno.

El pago correspondiente se realizará una vez concluidos los servicios objeto del presente contrato y se hayan recibido a satisfacción de "EL MUNICIPIO", en una sola exhibición y a los 15-quinze días hábiles posteriores al ingreso de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y conforme a la forma establecida por dicha Secretaría. La factura deberá contener sello de recibido, datos del funcionario autorizado, además deberá adjuntarse a la misma soporte documental y fotográfico, folio de surtido generado por el sistema y validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y REVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho, en todo tiempo, de ejercer medidas de supervisión, por conducto de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración, así mismo "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" en cualquier momento de la vigencia de este instrumento jurídico, sin que esto implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen con motivo del objeto de este contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, relativo al Servicio de Vigilancia y Seguridad para diversas instalaciones del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "LA EMPRESA"





SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA POR DEFECTOS (DEFICIENCIA EN EL SERVICIO) Y VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" manifiesta que el servicio ofrecido cuenta con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "LA EMPRESA" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del servicio; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- En los casos en que no sean prestados los servicios, objeto del contrato adjudicado y la pena convencional por atraso que proporcionalmente corresponda a la parte no entregada o prestada, rebase el monto de la pena prevista en el contrato, la dependencia o entidad, previa notificación del proveedor, podrá modificar el contrato correspondiente, cancelando las partidas de que se trate, aplicando al proveedor por dicha cancelación una cantidad, equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso que los servicios hubieran sido entregados o prestados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% del importe total del contrato.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "LA EMPRESA" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “LA EMPRESA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el servicio a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA.- EQUIPO Y PERSONAL.- El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por “LA EMPRESA”.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a “LA EMPRESA” ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “LA EMPRESA” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“LA EMPRESA” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR, Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 30-TREINTA DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

“EL MUNICIPIO”


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/339/ADMÓN.-15-18

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

“LA EMPRESA”
“SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD”, S.A. DE C.V.

C. MÓNICA MIREYÁ VALDEZ CASAS
APODERADA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL “SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD”, S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/“SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD”, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



Servicios Privados de Seguridad, S.A. de C.V.

Registro Federal Permanente: DGSP/032-99/079

Monterrey, Nuevo León a 20 de Junio de 2016

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Secretaría del Republicano Ayuntamiento

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Invitación Restringida Nacional Presencial N° SA-DA-CI-02/2016
"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para diversas instalaciones del Municipio"

Anexo N° 2 "Cotización"

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	HORAS DE VIGILANCIA	DÍAS	NÚMERO DE GUARDIAS	COSTO POR SERVICIO 12 MESES
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	CALLE PADRE MIER CRUZ CON AVENIDA VASCONCELOS, COLONIA CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA.	24	De Lunes a Domingo	1 Elemento por cada 12 horas, en total 2 elementos.	\$324,000.00
CASA ROJA	AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ S/N ESQUINA CON LA CALLE DOÑA MARÍA CANTÚ TREVIÑO, COLONIA PLAN DE AYALA SAN PEDRO GARZA GARCÍA.	24	De Lunes a Domingo	1 Elemento por cada 12 horas, en total 2 elementos.	\$324,000.00
CENTRO PLAZA FÁTIMA.	CALLE RIO EUFRATES S/N ESQUINA CON AVENIDA VASCONCELOS, COLONIA DEL VALLE.	12	De Lunes a Domingo	1 Elemento	\$162,000.00
MUSEO DEL CENTENARIO.	CALLE LIBERTAD # 116 ENTRE LAS CALLES MORELOS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA. MUSEO DEL CENTENARIO.	12	De Lunes a Domingo	1 Elemento	\$162,000.00
ESTANCIA (CASCO)	CALLE ALDAMA # 300 CRUZ CON LA CALLE GALEANA. COLONIA CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA.	12	De Lunes a Domingo	1 Elemento	\$162,000.00
EDIFICIO ESTACIONAMIENTO PUBLICO	CALLE INDEPENDENCIA # 316 ESQUINA CON CORREGIDORA, COLONIA CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCIA	24	De Lunes a Domingo	1 Elemento por cada 12 horas, en total 2 elementos.	\$324,000.00
				SUBTOTAL	\$ 1,458,000.00
				IVA (16%)	\$233,280.00
				TOTAL	\$1,691,280.00